

de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Queda derogado el Decreto No. 1570 de fecha 15 de noviembre de 1983, que designa a la señora Helga M. Kading de Dobbs, Vicecónsul Honoraria de la República en Berlín Occidental, Alemania.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2540, que nombra a la Dra. Sibila Altagracia Moquete Acosta, Vicecónsul de la República en Caracas, Venezuela

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2540

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— La doctora Sibila Altagracia Moquete Acosta queda designada Vicecónsul de la República, en Caracas, Venezuela, en sustitución de la señora Dinorah Contreras Torres.

Artículo 2.— La doctora Sibila Altagracia Moquete Acosta deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2541, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2541

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- a) "Patronato de la Zona Colonial de la Ciudad de Santo Do-